

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. DE- 007-16

**QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX) PARA LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LOS SERVICIOS SATELITALES.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud presentada por la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, para la renovación de su Inscripción en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los servicios satelitales.

### Antecedentes.-

1. Mediante la Resolución No. DE-042-06 de fecha 28 de junio de 2006, el **INDOTEL** inscribió a la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, en el Registro Especial que guarda el **INDOTEL** para los servicios satelitales.
2. Posteriormente, mediante Resolución No. DE-049-11 de fecha 26 de julio de 2011, el **INDOTEL** renovó la Inscripción en Registro Especial otorgada a la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**.
3. En fecha 2 de febrero de 2016, el Ing. Hector Fortis Sánchez, actuando como Director de Asuntos Regulatorios Internacionales de la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, solicitó al **INDOTEL**, la renovación de su Inscripción en Registro Especial, siguiendo el proceso establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.
4. En ese sentido, mediante informe legal No. DA-I-000024-16 de fecha 20 de julio de 2016, el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, determinó que la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, había depositado todos los requisitos exigidos por el artículo 37.2 del precitado reglamento para optar por la renovación de su Inscripción en Registro Especial.
5. En ese sentido, en fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante memorando GR-M-000185-16, la presente solicitud promovida por la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, recomendando la renovación de su Inscripción en registro especial, otorgada mediante Resolución No. DE-042-06 y posteriormente renovada mediante Resolución No. DE-049-11; lo anterior, por considerar que dicha sociedad ha dado cumplimiento a los requerimientos dispuestos por la reglamentación aplicable.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*, por lo que a través de la precitada ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución, la Ley y sus reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento de Inscripciones” o por su nombre completo), constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 68 de la Ley establece que: *“el uso del espectro radioeléctrico mediante satélites de comunicaciones se rige eminentemente por el derecho internacional, sin perjuicio del sometimiento al derecho interno, en cuanto al segmento terreno se refiere”*;

**CONSIDERANDO:** Que por otro lado, el literal “g” del artículo 1, del Reglamento de Inscripciones establece de manera textual que Inscripción es *“el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones [...]”*;

**CONSIDERANDO:** Que el literal “i” del artículo 1, del citado Reglamento de Inscripciones, define los Registros Especiales como: *“Los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”*;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29.1 del Reglamento de Inscripciones, el solicitante de una inscripción podrá ser una persona natural o una persona jurídica constituida en la República Dominicana o el extranjero;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el literal “g” del artículo 29.2 del Reglamento de Inscripciones establece que los interesados en prestar u operar determinados servicios, entre ellos, los servicios satelitales, deberá obtener ante el **INDOTEL** una Inscripción en Registro Especial;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37.1 del Reglamento de Inscripciones establece que: *“A solicitud de la parte interesada, la Inscripción será renovable por períodos máximos iguales al período original de duración de la Inscripción de que se trate.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37.2 del Reglamento de Inscripciones, dispone lo siguiente:

*“La solicitud de renovación de la Inscripción deberá ser presentada al **INDOTEL** de conformidad con el Artículo 6 de este Reglamento, dentro del período de seis (6) a doce (12) meses calendario anteriores su vencimiento, anexando en caso de que el solicitante sea una persona jurídica, lo siguiente:*

- *Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la que se haga constar si el solicitante se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;*
- *Copia certificada de la Asamblea o Junta General que eligió los miembros de la Directiva actual de la sociedad de comercio o asociación sin fines de lucro, sin perjuicio de cualquier otro documento o información que pueda requerir el INDOTEL.”*

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que ha solicitado al órgano regulador su inscripción en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** para servicios satelitales;

**CONSIDERANDO:** Que el servicio satelital es un servicio público para lo cual **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, solicitó al **INDOTEL** una Inscripción en Registro Especial, y está dentro de la categoría de servicios enunciados en el artículo 29.2 del Reglamento y que requieren una Inscripción en Registro Especial;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo indicado por el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, mediante informe legal No. DA-I-000024-16, la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, en apoyo de su solicitud de renovación, presentó todos los requisitos requeridos por el precitado artículo 37.2 del Reglamento;

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

**CONSIDERANDO:** Que por otro lado, y en relación a la duración de las inscripciones en registros especiales que otorga el órgano regulador, el artículo 36.1 del referido Reglamento de Inscripciones establece de manera textual lo siguiente: *“La Inscripción podrá ser expedida hasta un período de cinco (5) años. El período de duración de esta Autorización correrá a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo del **INDOTEL** notifique al interesado de la Inscripción, pudiendo expedirse el certificado correspondiente concomitantemente o con posterioridad a dicha notificación”;*

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorando GR-M-000185-16, con fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, remitió la referida solicitud a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, recomendando la renovación de la inscripción de la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los servicios satelitales, por considerar que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 37.2 del Reglamento de Inscripciones;

**CONSIDERANDO:** Que en razón de todo lo expuesto precedentemente, en virtud de sus atribuciones y, habiendo cumplido con los requisitos dispuestos por el artículo 37.2 del Reglamento de Inscripciones, esta Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** entiende procede renovar la inscripción de la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los servicios satelitales, por considerar que la misma cumple con los requisitos establecidos por la reglamentación que rige la materia;

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud presentada por la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** y sus anexos;

**VISTO:** El informe legal No. DA-I-000024-16, realizado por el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, en fecha 20 de julio de 2016;

**VISTO:** El Memorando No. GR-M-000185-16, de fecha 21 de julio de 2016, suscrito por la Gerencia Técnica del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RENOVAR**, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución la Inscripción en Registro Especial otorgada por el **INDOTEL** a la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, mediante Resolución No. DE-042-06 y posteriormente renovada mediante Resolución No. DE-049-11, relativa a la provisión de servicios de acceso satelital en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO: ORDENAR** la emisión de un nuevo Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, que refleje la renovación de su Inscripción realizada por medio de la presente Resolución; y que contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Inscripciones.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de esta Resolución a la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C. V. (SATMEX)**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mi, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

Firmado:

**Ing. Alberty Canela**  
Director Ejecutivo